

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Delegado del Gobierno, Alberto López de Arriba y Guerri.

MINISTERIO DEL INTERIOR

21855 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 1997, de la Dirección General de la Policía, por la que se modifica parcialmente la de 28 de noviembre de 1995, en la composición de la Comisión de Valoración del Profesorado de los centros de formación y actualización de seguridad privada.*

Por mandato de la Orden de 7 de julio de 1995 por la que se da cumplimiento a diversos aspectos del Reglamento de Seguridad Privada, por Resolución de 28 de noviembre de 1995, de este centro directivo, se constituyó la Comisión de Valoración del Profesorado de los centros de formación y actualización del personal de Seguridad Privada, integrada por expertos en las distintas materias, con la misión de emitir informe sobre la concurrencia en los aspirantes de los requisitos de acreditación que el anexo 2 de aquella Orden determina.

Por otra parte, dentro de la División de Formación y Perfeccionamiento de esta Dirección General, se hizo necesaria la creación de una sección encargada de la gestión de los procesos de selección y pruebas del personal de seguridad privada, así como del estudio de solicitudes e instrucción de los expedientes relativos a la acreditación del profesorado de los centros de formación y actualización de aquél personal.

La experiencia acumulada desde la constitución de aquella Comisión, y teniendo en cuenta la actividad gestora de la Sección de Procesos de Seguridad Privada de la División de Formación y Perfeccionamiento en la instrucción de expedientes, tratamiento y estudio de las solicitudes de los aspirantes al profesorado de aquellos centros, hace aconsejable la integración del titular de esta Sección en la Comisión de Valoración antes citada.

En consecuencia, esta Dirección General resuelve la siguiente

Disposición única.

La Comisión de Valoración del Profesorado, constituida en esta Dirección General, estará integrada, además de por los miembros designados en el apartado cuarto.1 de la Resolución de 28 de noviembre de 1995, por el Jefe de la Sección Técnica de Procesos de Seguridad Privada, dependiente de la División de Formación y Perfeccionamiento.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de octubre de 1997.—El Director general, Juan Gabriel Cotino Ferrer.

MINISTERIO DE FOMENTO

21856 *INSTRUCCIÓN de 21 de julio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la aplicación del Plan de Austeridad de Gastos Corrientes de la Administración General del Estado al Ministerio de Fomento y sus organismos autónomos.*

Siguiendo la orientación de la política económica reflejada en la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1997, de acuerdo con los criterios de ahorro, austeridad, rigor y control del gasto público, el Consejo de Ministros, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha adoptado en su reunión del día 6 de junio de 1997, el Acuerdo por el que se aprueba el «Plan de Austeridad de Gastos Corrientes de la Administración General del Estado» para racionalizar la utilización de los medios y recursos disponibles, cada vez más limitados, mejorar la imagen institucional de la Administración y adecuar los gastos a las disponibilidades presupuestarias.

Las medidas afectan a la totalidad de los gastos corrientes y responden a los criterios ya asumidos en este Departamento de reducción del gasto que se han venido implantando a lo largo de los últimos ejercicios.

No obstante y por razones de racionalidad, claridad y economía de preceptos, resulta aconsejable refundir en una sola Instrucción todas las normas actuales, adaptándolas en lo que proceda al Plan de Austeridad establecido por el Gobierno para toda la Administración General del Estado, y para cuya aplicación a este Departamento se requiere la aprobación de la presente Instrucción que habrá de ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 1997, esta Subsecretaría aprueba la siguiente

INSTRUCCIÓN

1. Ámbito de aplicación

Las medidas de racionalización y disminución del gasto, establecidas en la presente Instrucción serán de aplicación directa a todos los centros directivos y unidades administrativas del Ministerio de Fomento y sus organismos autónomos, tanto en lo relativo a los servicios centrales como periféricos, hasta que, respecto a estos últimos, se produzca su integración en las Delegaciones del Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado de 14 de abril de 1997.

2. Medidas concretas

2.1 Comunicaciones

2.1.1 Teléfonos y Telefax.

Normas generales:

Primera.—Todas las extensiones pueden recibir cualquier llamada del exterior. Las unidades que justifiquen la necesidad de efectuar llamadas oficiales de carácter